Firmado digitalmente por MARTINEZ SILVA Laura Isabel FAU 20537630222 soft
Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.02.2023 12:57:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 23 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000144-2023-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000053-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 10 de febrero del 2023; el Informe N° 003656-2023-DIA/MC, de fecha 21 de febrero del 2023; y los expedientes N° 2023-0014690 y N° 2023-0017886, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"GÉMINIS"*, y

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por LA ROSA VASQUEZ Carlos Andres FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.02.2023 09:29:25 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **AGPWKSM**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0014690, la señora Pamela Vanessa Miranda Rodríguez, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"GÉMINIS"*, a desarrollarse el día 24 de febrero del 2023, en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima*;*

Que, mediante el expediente N° 2023-0017886, de fecha 09 de febrero del 2023, la administrada amplia información referente al espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"GÉMINIS"*, es un unipersonal escrito, dirigido e interpretado por Job Mansilla, el cual es un comediante, actor e improvisador teatral que cuenta con experiencia profesional en teatro, cine y televisión;

Que, de acuerdo al Informe N° 000053-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, *"GÉMINIS"*, es una obra teatral en la que el dramaturgo, aborda temas que no se conversan de manera cotidiana, como el Alzheimer, la salud psicológica, el sesgo en la industria audiovisual para las personas racializadas y demás temas de la agenda social, para, mediante el humor, abordar otras perspectivas sobre ellos.

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"GÉMINIS"*; es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de un show de stand up comedy que, dentro de su discurso busca conversar sobre el humor, la libertad de expresión y el rol del público al consumir comedia. Mediante la excusa de la dualidad asignada al signo zodiacal de Géminis, el artista plantea revisar los temas y contextos que suceden con una mirada más abierta hacia lo diferente, por cuanto no todo es blanco y negro, el espectro de posibilidades es mayor. A través de la puesta en escena, se busca exhortar al público a no caer en la polarización sino a construir una forma de conversar más empática y abrazar las partes menos luminosas de cada personalidad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 260 personas, el día 24 de febrero del 2023, teniendo como precio Vip el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Estudiantes/Jubilados/CONADIS el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), y como precio Acceso Popular el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 27 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 003656-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"GÉMINIS"* cumple con los requisitos y los criterios de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **AGPWKSM**

evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"GÉMINIS"*, a desarrollarse el día 24 de febrero del 2023, en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditado a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0014690 y N° 2023-0017886.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **AGPWKSM**